

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



**Resolución de Secretaría General
N° 073-2017-ITP/SG**

Callao, 27 ABR. 2017

VISTO:

La Carta N° 044-DAMC-16 del Ing. Mecánico Electricista David Augusto Morales Ciudad; los Memorandos N° 835, 912 y 966-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 2019-2017-ITP/OPPM-06, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 239-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 07 de julio de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 19'715,382.78 (Diecinueve Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Dos y 78/100 Soles), y Código SNIP N° 322645;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 099-2015-ITP/SG, de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobó entre otros, el Expediente Técnico de la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Oxapampa (Villa Rica) - Ítem 2, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'092,912.64 (Dos Millones Noventa y Dos Mil Novecientos Dos y 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, el ITP y la empresa R&B S.A.C. suscribieron, el 02 de diciembre de 2015, el Contrato N° 029-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra que refiere el considerando precedente; el mismo que fue resuelto mediante Resolución Ejecutiva N° 187-2016-ITP/DE, de fecha 28 de setiembre de 2016, por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante Carta N° S-392-2016, recibida el 08 de abril de 2016, la empresa Electrocentro S.A. (en adelante la Concesionaria) comunica la factibilidad de suministro eléctrico y fijación de punto de diseño para el proyecto "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9kV Sede la UT Villa Rica";

Que, mediante Orden de Servicio N° 00589, de fecha 25 de abril de 2016, se contrató los servicios profesionales del Ing. Mecánico Electricista David Augusto Morales Ciudad (en adelante el Consultor), para la elaboración del expediente técnico de línea de media tensión de uso exclusivo para la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Oxapampa (Villa Rica) - Ítem 2, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles); para realizar dos entregables: a) elaboración de expediente técnico para la construcción de una línea trifásica 22.9 kV, además se entregará archivo digital, y b) realizar los trámites de punto de diseño, factibilidad y aprobación del expediente técnico con las entidades correspondientes;

Que, la Dirección General de Electricidad (DGE), órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, aprobó la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" (en adelante la Norma de Procedimientos), en cuyo numeral 7.2 se prevé que se requiere la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión, entre otros, en caso de dotación de suministro eléctrico en media tensión a un predio único;

Que, la Norma de Procedimientos antes citada, en su numeral 6.19 define al Sistema de Utilización en Media Tensión, como aquel *"constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de Baja Tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio. Estas instalaciones pueden estar ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto la subestación, que siempre deberá instalarse en la propiedad del Interesado. Se entiende que quedan fuera de este concepto las electrificaciones para usos de vivienda y centros poblados"*;

Que, mediante Carta N° 044-DAMC-16, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Consultor, producto de las obligaciones señaladas en la Orden de Servicios antes indicada, remite la Conformidad del Estudio "Sistema de Utilización en M.T. 22.9 kV para la Sede de UT Villa Rica", otorgada por la Concesionaria Electrocentro S.A., al haber cumplido con los dispositivos técnicos legales vigentes que prevé la Norma de Procedimientos, según se aprecia del Informe Técnico N° GRP-115-IT-2016/S del Coordinador de Estudios y Obras de la concesionaria;

Que, mediante Memorando N° 835-2017-ITP/DO, de fecha 11 de abril de 2017, sustentado en el Informe N° 27-2017-ITP/DO/JAP y el Informe Técnico N° 046-2017-ITP/EAVA, la Dirección de Operaciones indica que: a) el expediente técnico de la Unidad Técnica Productiva Oxapampa (Villa Rica) - Ítem 2, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 099-2015-ITP/SG, en el rubro de Instalaciones Eléctricas incluía solo el presupuesto de una subestación biposte, más no línea de media tensión y el sistema de medición; por lo que al no existir un sistema de utilización completa, se realizó la consultoría del caso, obteniéndose la conformidad del proyecto por parte de la



Concesionaria; b) no se ejecutó la subestación eléctrica biposte producto del Contrato N° 029-2015-ITP/SG/OGA-ABAST (contrato de ejecución de obra), por lo que se está considerando en el presente expediente los tres componentes para su ejecución (línea de media tensión, sistema de medición y subestación); c) se recomienda el registro en el banco de proyectos, por cuanto la instalación del Sistema de Utilización de Media Tensión para Uso Exclusivo es necesaria y/o indispensable para proporcionar energía eléctrica al CITE;

Que, mediante Memorando N° 2019-2017-ITP/OPPM-06, de fecha 10 de abril de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 010-2017-ITP/OPPM/UF-06; la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en ejercicio de la función prevista en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, manifiesta que se aprueba la solicitud de modificación acotando que la ejecución del sistema de media tensión, contempla la subestación, línea de media tensión y sistema de medición; las que fueron registradas, en la fase de inversión del proyecto de inversión pública, el 11 de abril de 2017, según se aprecia del reporte que obra en los actuados administrativos;

Que, mediante Memorandos N° 912 y 966-2017-ITP/DO, de fechas 24 y 26 de abril de 2017, sustentado en el Informe Técnico N° 078-2017-ITP/EAVA, suscrito en señal de conformidad por el Coordinador de Obra, la Dirección de Operaciones opina y recomienda aprobar el Expediente Técnico de "Sistema de Utilización en Media Tensión, 22.9kV", correspondiente a la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Oxapampa (Villa Rica) - Ítem 2, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 126,149.43 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 43/100 Soles, con precios al 12 de diciembre de 2016 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; lo que permitirá contar con una infraestructura adecuada a las exigencias de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 239-2017-ITP/OAJ, de fecha 27 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente Técnico denominado "Sistema de Utilización en Media Tensión, 22.9kV", por cuanto cumple los presupuestos legales para tal efecto;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión, 22.9kV", correspondiente a la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Oxapampa (Villa Rica) - Ítem 2;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución"; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión, 22.9kV", correspondiente a la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadenas Productivas del Café, Cacao y Frutas del Sector Agroindustrial en la Zona de Santa Lucía, Provincias de Leoncio Prado y Ambo en el Dpto de Huánuco y en la Provincia de Oxapampa en el Dpto de Pasco" Unidad Técnica Productiva Oxapampa (Villa Rica) - Ítem 2; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 126,149.43 (Ciento Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Nueve y 43/100 Soles), con precios al 12 de diciembre de 2016 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuyo contenido es el siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Cálculos Justificativos
- Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Costos Unitarios
- Relación de Insumos
- Fórmula Polinómica
- Desagregado de Gastos Generales
- Cronograma Valorizado
- Cronograma de Ejecución de Obra
- Anexos
- Planos

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General